



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2021.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. Se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, por parte del Ayuntamiento de Oleiros a las entidades deportivas, culturales y vecinales del Ayuntamiento, al amparo de la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Oleiros, publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña el 18 de enero de 2021.

1.2. El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades culturales, educativas, deportivas y juveniles, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a la conciliación de la vida familiar, promover la difusión y la puesta en valor de todas las manifestaciones de la cultura popular gallega, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

1.3. El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión cualquier actividad que considere que no sirve a las finalidades señaladas, así como las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de cualquier tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, laicidad y protección al medio ambiente.

1.4. Quedan excluidas de esta convocatoria los eventos relacionados con la caza, con la pesca o actividades a motor.

2. Importe de la convocatoria y aplicación presupuestaria

2.1. La concesión de las subvenciones se imputará a las siguientes aplicaciones, y hasta los límites que se detallan:

- A. Ampas.- 2021/82.3260.48905 (Enseñanza. Serv. complem. Transf. ctes. APAS y colegios).- 54.160,00 euros.
- B. Asociaciones de vecinos y entidades culturales.- 2021/80.3340.48900 (Cultura. Promoción cultura. Otras transferencias a Entidades) .- 35.000 euros.
- C. Entidades deportivas.- 2021/81.341.48903 (Deportes. Promoción y fom.. Transferencias entidades deportivas).- 80.000 euros.

2.2. Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere lo cueste de la actividad o inversión subvencionada.

2.3. Una vez que sean concedidas las subvenciones y después de comprobar que en alguna de las aplicaciones señaladas no se tiene agotada la cantidad máxima orzamentada, si fuera necesario para atender a todas las solicitudes, se podrá variar el importe máximo, traspasando fondos entre las aplicaciones, y tramitando la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de

crédito se fuera necesario. El órgano concedente podrá ordear la estos efectos a liberación de los saldos restantes en las aplicaciones que corresponda.

2.4. El importe máximo de estas subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones al amparo de las presentes bases: las ANPAS de los Centros de Enseñanza Pública de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Oleiros, así como las entidades deportivas, vecinales, culturales, juveniles y otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Oleiros antes del 31/12/2020.
- c) Tener un número mínimo de treinta y cinco socios.
- d) Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de Oleiros.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- f) Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Oleiros.
- g) No tener pendiente a justificación de alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.
- h) Lo personal a lo que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.2. La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos f) y g) será subsanable antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

4. Solicitudes

4.1. Lugar y plazo de presentación.- Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede electrónica en los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria.

El plazo para la solicitud será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Documentación.- Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del CIF de la entidad y DNI del representante.
- b. Anexo 1.- Solicitud.
- c. Anexo 2.- Declaración de las otras subvenciones solicitadas para el mismo fin.
- d. Anexo 3.- Certificación de representación y nº de socios.
- e. Anexo 4.- Declaración y compromisos de la Presidencia de la entidad.
- f. Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por la entidad en el año anterior al



- de la presentación de la solicitud de subvención.
- g. Certificado bancario del número de cuenta donde desean que se les ingrese el importe de la subvención.
 - h. Documentación justificativa de la utilización del gallego en la publicidad y en las relaciones con los usuarios/las.
 - i. Anexo 5.- cada entidad deberá presentar el formulario que le corresponda entre los numerados cómo 5.1, 5.2, 5.3. y 5.4.

Los documentos señalados en los apartados la), f) y g) no tendrán que presentarlos las entidades que ya habían acercado estos documentos por haber solicitado subvención en el año 2020, siempre que no hubiera variación ninguna en los datos.

4.3. Autorizaciones.- La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado comportará la autorización al órgano instructor para realizar de oficio las consultas de se la entidad se encuentra al día en los deberes tributarios y con la Seguridad Social. En caso de que no se desee dar esa autorización, deberá señalarse expresamente, y aportar los correspondientes certificados.

4.4. La Administración podrá demandar de las entidades a documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de subvenciones.

4.5. Enmienda.- Si la solicitud no reúne toda la documentación necesaria, el órgano competente requerirá al interesado para que emende las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Concesión.

5.1. La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

5.2. Las subvenciones serán concedidas por acuerdo de la Alcaldía, la propuesta del órgano instructor, que será una comisión con la composición que se detalla en la normativa específica de cada ámbito (artículos 13, 14 y 15)

5.3. El acuerdo deberá adoptarse en el plazo de seis meses desde que había finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.

5.4. Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de las mismas por el órgano instructor, que podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.

5.5. Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que presentará a la Alcaldía para su aprobación.

5.6. La concesión será publicada en la Sede electrónica.

5.7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Gastos subvencionables:

6.1. Podrán ser subvencionadas las actividades y gastos corrientes que se realicen entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, que se detallan en la normativa específica de cada ámbito (artículos 13, 14 y 15)

7. Deberes del beneficiario.

7.1. Además de los deberes que se detallan en el artículo 10 de la Ordenanza, las entidades beneficiarias estarán obligadas al siguiente:

7.2. Aceptar la subvención. En caso de que los beneficiarios no comuniquen al Ayuntamiento su renuncia en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación del otorgamiento, se entenderá que la subvención es aceptada.

7.3. Hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada, por cualquiera medio, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento de Oleiros:

- a) En todo caso, en los carteles, páginas web u otros medios que se utilicen, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Oleiros junto con el anagrama de este y a su lado el texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Oleiros". Asimismo las entidades que tengan página web deberán publicitar en la misma la concesión de la subvención y su importe en el momento que lo conozcan.
- b) En caso de que no se hiciera publicidad impresa, nen se utilicen medios informáticos para publicitar las actividades, deberá fijarse en el local social, por un período mínimo de un mes, un anuncio donde conste la concesión de la subvención, conceptos e importe. La manera de acreditar el cumplimiento del deber, en este caso, será mediante una certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que conste que el anuncio estuvo expuesto y el período de exposición, acompañada de una fotografía del anuncio realizado.

7.4. Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas por escrito, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueron concedidos.

7.5. Al mismo tiempo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y sus correspondientes pagos, en la medida en que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en los siguientes cuatro años.



7.6. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente con terceros a actividad subvencionada.

a) De acuerdo con el previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, excepto que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) En caso de que la Entidad concerte la ejecución total o parcial de las actividades con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, deberá solicitar previamente autorización expresa al órgano concedente.

7.7. Incorporar, con carácter general, la transversalidad de género a través del empleo de un lenguaje no sexista e inclusiva, tratar las imágenes con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, pluralidad de roles e identidades de género.

8. Justificación.

8.1. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 28 de febrero de 2022.

8.2. Las justificaciones deben presentarse a través de la Sede electrónica.

8.3. El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

8.4. Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Por lo tanto deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y abonados.

8.5. En el caso de no encontrarse al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y de que haya justificado el cumplimiento de las condiciones de la subvención, se advertirá a la entidad beneficiaria de que no se procederá al pago se en el plazo de un mes no justifica tener regularizada su situación tributaria o social, y se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

8.6. Documentos que deberán aportarse a la cuenta justificativa:

a) Anexo 6.- Modelo de justificación. Abarca:

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de cumplimiento de fines
- Declaración de ingresos. Relación detallada de todas las subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe y origen, o declaración responsable de no haber obtenido ninguna, si es el caso. Si las subvenciones solicitadas estuvieran pendientes de resolución en el momento de presentación de la justificación ante el Ayuntamiento, las entidades deberán acercar @dito dato en el rato en que lo conozcan, aunque sea posterior a @dito justificación.
- Al mismo tiempo, los ingresos que genere la propia actividad subvencionada u otros ingresos afectados a la misma. Especialmente, en caso de que fueran subvencionados gastos de adquisición de bienes destinados a la venta (por ejemplo, equipaciones que deban pagar los deportistas), deberá hacerse constar expresamente el ingreso obtenido por @dito venta.

b) Anexo 7.- Certificación de gastos y acreditación de la publicidad hecha.- Deberá aportarse la documentación oportuna acreditativa de que las actividades subvencionadas fueron publicitadas de acuerdo con el dispuesto en esta convocatoria.

c) Facturas originales de gasto u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa.

Las retribuciones a personal técnico y de los/las monitorices/las que tengan relación laboral o de arrendamiento de servicios con la entidad, se acreditarán mediante facturas o nóminas.

Los gastos correspondientes a voluntariado, conferenciantes o monitores/las que colaboren con la entidad impartiendo alguna actividad, curso, etc, podrán justificarse presentando un recibo o minuta. Solo se admitirán cuando refleje la correspondiente retención del IRPF, y la repercusión del IVA/IVA, en su caso.

d) Los clubes de fútbol deberán aportar además los documentos que señalan en el artículo 15.5 de esta convocatoria.

8.7. Todos los documentos descritos deberán tener fecha del año 2021 y deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del I.V.Y., el I. R. P. F. y de expedición de facturas.

8.8. En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que se encuentren justificadas, podrá acercarse -en el lugar de las facturas con las que se habían justificado @dito subvenciones- certificación de la Administración que se la concedió, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados, así como el período a lo que se refieren los gastos.

8.9. Justificación del pago de los gastos subvencionados:

a) Deberán aportarse los siguientes documentos para justificar el efectivo pago de los gastos justificados:



- En el caso de pagos mediante transferencia bancaria: justificante bancario.
- En el caso de pagos por cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario donde conste su cargo en la cuenta de la entidad.
- En el caso de pagos con tarjeta de crédito.- resguardo del pago más extracto de la cuenta de la entidad donde se había efectuado el cargo.

b) En los supuestos de que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente citados solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA/IVA añadido), y deberá constar en la propia factura o documento equivalente que fue pagado.

9. Incumplimiento de las condiciones.

9.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Oleiros.

9.2. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

9.3. En caso de que no fueran realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración de la cantidad concedida, que será proporcional a la disminución del coste de las actividades, tomando como base a previsión de gastos que se detallaban en la solicitud.

10. Pago.

10.1. Una vez aceptada la subvención, se procederá al pago anticipado del 100 por ciento, reteniéndose el 40 por ciento en concepto de garantía.

10.2. La garantía será liberada y abonada al beneficiario en el caso de justificación de la cuenta de conformidad.

11. Protección de datos de carácter personal

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en ellas. La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE; aspectos desarrollados en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente para la gestión y tramitación del expediente correspondiente

12. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá, además de por las normas expresadas en la misma, por la Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Oleiros; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado, de acuerdo con el dispuesto en su Disposición final 1ª; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en todo el demás; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

13. NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ANPAS

13.1. Importe de la convocatoria, aplicación presupuestaria y cuantías individuales.

Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá de 25.000 euros por beneficiario.

13.2. Gastos subvencionables:

la) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos: Actividades extraescolares, viajes culturales, fiestas conmemorativas y eventos de carácter socio-cultural o deportivo.

b) Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal para la dirección, coordinación y monitorizado de las actividades.
- Gastos de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades.
- Material didáctico.
- Alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación, etc).
- Contratación de artistas.
- Gastos de publicidad.
- Gastos en material fungible específico para prevención del COVID
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Transportes.
- Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

c) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los derivados de la organización de almorzar, eventos gastronómicos, luz, agua, teléfono, adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, y otros de mantenimiento de los locales, así como los de limpieza, u otros asimilables.

13.3. **Órgano instructor.** El órgano instructor será una comisión con la composición siguiente:



- Presidente: La Concejala delegada de enseñanza y juventud
Suplentes (por este orden):
 - La Concejala delegada de deportes.
 - La Concejala delegada de cultura y normalización lingüística.
- Vocales:
 - El pedagogo municipal
 - El coordinador de actividades educativas
- Secretario/a: Una auxiliar administrativa de la Unidad Jurídica.

El quorum necesario para la válida constitución de la Comisión será de tres miembros, siempre que entre ellos se cuenten a presidente y la secretaria.

13.4. **Criterios de valoración:**

Valoraránse las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

I. Pola realización de actividades de carácter permanente (a lo largo del curso): Máximo de 30 puntos. Se otorgarán 2,5 puntos por cada actividad.

II. Por actividades de carácter no permanente (actividades periódicas o puntuales): Máximo de 5 puntos. Se otorgará 1 punto por cada actividad abierta a todo el alumnado y 0,5 puntos por cada actividad dirigida exclusivamente a los socios.

III. Por el alumnado participante en las actividades de carácter permanente: 30 puntos.
Baremarase cada actividad hasta un máximo de 30 puntos, y el resultado de esta epígrafe será la media de la puntuación alcanzada por todas las actividades.

- Hasta 15 alumnos/las: 3 puntos
- De 16 a 25 alumnos/las: 6 puntos
- De 26 a 50 alumnos/las: 9 puntos
- De 51 a 75 alumnos/las: 12 puntos
- De 76 a 100 alumnos/las: 15 puntos
- De 101 a 125 alumnos/las: 18 puntos
- De 126 a 150 alumnos/las: 21 puntos
- De 151 a 175 alumnos/las: 24 puntos
- De 176 a 200 alumnos/las: 27 puntos
- Más de 200 alumnos/las: 30 puntos

IV. Calidad del proyecto.- 15 puntos

- a) Pola repercusión de las actividades en la comunidad: implicación de miembros de toda la comunidad educativa, de otras entidades, asociaciones u otros centros: 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos
- b) Pola inclusión en el proyecto de actividades innovadoras: 0,5 puntos por actividad hasta un máximo de 2 puntos
- c) Por actividades de promoción de la cultura gallega o de promoción del patrimonio histórico, artístico, cultural o natural de Galicia: 1 punto por actividad hasta un máximo de 4 puntos

- d) Por actividades de integración del alumnado con diversidad funcional o con necesidades educativas especiales: 0,5 puntos por actividad hasta un máximo de 2 puntos
 - e) Por actividades que favorezcan o contribuyan a la integración del alumnado inmigrante o socialmente desfavorecido : 0,5 puntos por actividad hasta un máximo de 2 puntos
- V. Utilización del gallego.- 10 puntos.
- Se valorará el uso del gallego como lengua normalizada del monitorizado con el alumnado, en las comunicaciones de la ANPA con las personas asociadas, redes sociales o medios de comunicación. Deberá acreditarse debidamente.
- VI. Financiación de la actividad.- 10 puntos
- Se valorará el nivel de autofinanciamento del programa o actividad

14. NORMAS ESPECÍFICAS PARA ENTIDADES CULTURALES, VECINALES Y SOCIALES

14.1. Gastos subvencionables:

- a) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos: Organización de actividades culturales: cursos, talleres, celebraciones tradicionales, viajes e intercambios culturales, eventos y festivales de los diferentes campos de la cultura, conferencias, etc.
- b) Serán gastos subvencionables los siguientes:
 - Gastos de personal para la dirección, coordinación y monitorizado de las actividades.
 - Gastos de materiales fungibles necesarios para la realización de las actividades.
 - Gastos de mantenimiento y alojamiento en caso de intercambios de grupos folclóricos o artísticos.
 - Material didáctico.
 - Alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación, etc).
 - Contratación de artistas.
 - Gastos de publicidad.
 - Gastos en material fungible específico para prevención del COVID
 - Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
 - Transportes.
- c) Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.
- d) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, gastos de mantenimiento común: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de almorzar (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables.

14.2. Órgano instructor.- será una comisión con la composición siguiente:

- Presidente: La Concejala delegada de cultura y normalización lingüística.
Suplentes (por este orden):



- La Concejala delegada de deportes.
- La Concejala delegada de enseñanza y juventud.
- Vocales:
 - El programador cultural
 - La animadora cultural
- Secretario/a: Una auxiliar administrativa de la Unidad Jurídica.

El quorum necesario para la válida constitución de la Comisión será de tres miembros, siempre que entre ellos se cuenten a presidente y la secretaria.

14.3. Cuantía de las subvenciones.

Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá del importe de 6.000 euros por cada entidad beneficiaria.

14.4. Criterios de valoración

Valoraránse las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

- I. Organización y desarrollo de actividades. Hasta 30 puntos
 - a) Organización y realización de actividades.- Hasta 15 puntos en función del número de actividades:
 - Por actividades de carácter permanente (a lo largo del curso). Máximo 10 puntos. 1 punto por cada actividad.
 - Por actividades de carácter no permanente (actividades periódicas o puntuales). Máximo 5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada actividad abierta al público en general (fiesta reyes, carnaval, etc)
 - 0,2 punto por cada actividad con nº limitado de participantes (excursiones, talleres puntuales,etc)
 - b) Grupos artísticos dependientes de la entidad, en el caso de hubiere. Hasta 10 puntos en función del número de personas participantes:
 - hasta 25 personas sumando las diferentes formaciones, 3 puntos.
 - entre de 26 y 50 personas, 6 puntos.
 - más de 50 personas, 10 puntos.
 - c) Actividades culturales tradicionales gallegas.- Hasta 5 puntos en función del número de personas participantes:
 - Menos de 10 personas.- 1 punto.
 - entre 11 y 25 personas.- 3 puntos.
 - Más de 25 personas.- 5 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en cualquiera de los apartados a) y b) y c) serán acumulables entre sí.

II. La coordinación y complementariedad con los programas municipales.- 20 puntos.

III.- Trayectoria y base social de la entidad solicitante dentro de su campo de actividad: hasta 20 puntos; se valorará:

- a) la) Trayectoria de la entidad: hasta 8 puntos.
- Hasta 5 años de actividad continuada, 1 punto.
 - Entre 6 y 10 años de actividad continuada, 3 puntos.
 - Entre 11 y 15 años de actividad continuada, 5 puntos.
 - Más de 15 años de actividad continuada.- 8 puntos

- b) Base social: hasta 12 puntos.
- Número de personas asociadas a la entidad:
 - entre 35 y 50 personas.- 2 puntos.
 - entre 51 y 100 personas.- 5 puntos.
 - entre 101 y 200 personas.- 8 puntos.
 - Más de 200 personas.-12 puntos.

III. Utilización del gallego.- 15 puntos. Se valorará el uso del gallego como lengua normalizada en las comunicaciones de la entidad con sus asociados, usuarios, redes sociales o medios de comunicación. Deberá acreditarse debidamente.

IV. Financiación de la actividad.- Nivel de autofinanciamento del programa o actividad 10 puntos

- V. Página web y redes sociales: la entidad cuenta con página web y perfiles de redes sociales actualizados para la difusión y recogida de toda la actividad realizada: hasta 5 puntos.
- 3 puntos si la entidad cuenta con página web propia. 1 punto por cada perfil en redes sociales. Se indicará el enlace a la web y a los perfiles. Caso contrario, no se contabilizará este apartado.

15. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

15.1. Gastos subvencionables:

a) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos:

Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc, así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

- b) Serán gastos subvencionables los siguientes:
- Costes de monitorado y entrenadores/as de las actividades o cursos.



- Licencias federativas.
- Mutualidades.
- Inscripciones en competiciones oficiales.
- Arbitrajes.
- Transporte para asistir a competiciones o actividades.
- Mantenimiento y alojamiento para asistir a competiciones.
- Material deportivo no inventariable.
- Alquileres de instalaciones para entrenamientos o #competición organizadas por la entidad solicitante.
- Gastos en material fungible específico para prevención del COVID
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
- Gastos publicitarios.
- Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

c) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, gastos de mantenimiento común: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de almorzar (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables.

15.2. **Órgano instructor** .- Será una comisión con la composición siguiente:

- Presidente: La Concejala delegada de deportes.
Suplentes (por este orden):
 - La Concejala delegada de cultura y normalización lingüística.
 - La Concejala delegada de enseñanza y juventud.
- Vocales:
 - El Técnico Municipal de Deportes
 - El Animador deportivo
- Secretario/a: Una auxiliar administrativa de la Unidad Jurídica.

El quorum necesario para la válida constitución de la Comisión será de tres miembros, siempre que entre ellos se cuenten a presidente y la secretaria.

15.3. **Cuantía de las subvenciones.**

a) Límites generales:

- Importe total destinado a los clubes de fútbol.- 35.000 euros.
- Importe total destinado a las demás entidades deportivas.- 45.000 euros

En caso de que la cantidad total a conceder en cualquiera de los grupos –después de la aplicación de los criterios de reparto que se detallan a continuación- fuera inferior al señalado como límite, la cantidad sobrante podría aplicarse al resto de las entidades deportivas, de acuerdo con los criterios de reparto que se establezcan.

b) Límites individuales: La cuantía de las subvenciones que se concedan no excederá de 6.000

euros por cada entidad beneficiaria.

15.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A) Entidades deportivas, excepto clubes de fútbol:

Valoraránse las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

I. Número de fichas o licencias. Hasta 25 puntos. Se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada licencia de categorías base.- 0,15 puntos
- Por cada licencia de categoría absoluta.- 0,08 puntos
- Por cada licencia de categoría veteranos, fitness y otras: 0,05 puntos

II. Interés social.- 15 puntos.

Se valorará el interés para el Ayuntamiento del proyecto deportivo, interés social de las actividades y coordinación y complementariedad con los programas municipales.

III. Trayectoria y base social de la entidad solicitante dentro de su campo de actividad: hasta 10 puntos; se valorará:

a) Trayectoria de la entidad: hasta 3 puntos.

- Hasta 5 años de actividad continuada, 0,60 puntos.
- Entre 6 y 10 años de actividad continuada, 1,20 puntos.
- Entre 11 y 15 años de actividad continuada, 1,80 puntos.
- Más de 15 años de actividad continuada.- 3 puntos

b) Base social: hasta 7 puntos.

- Número de personas asociadas a la entidad.
 - entre 35 y 50 personas.- 1,40 puntos.
 - entre 51 y 100 personas, 3,50 puntos.
 - entre 101 y 200 personas, 4,90 puntos.
 - Más de 200 personas.-7 puntos.

A efectos de comprobación de la veracidad de los datos declarados, se podrá solicitar la presentación del Registro de Socios de la entidad.

IV. Nº de categorías con actividad.- 10 puntos. Se valorará el número de categorías con actividad competitiva federada que tiene cada club, teniendo en cuenta cómo referencia el número total de categorías que tiene cada federación deportiva a la que pertenece.

La distribución de los 10 puntos se realizará en función de las categorías de su deporte que inscriban en competición, de la siguiente manera:

- El club que inscriba en competición al 100% de las categorías: 10 puntos.
- Entre el 90% y el 99% de las categorías: 9 puntos.
- Entre el 80% y el 89% de las categorías: 8 puntos.
- Entre el 70% y el 79% de las categorías: 7 puntos.



- Entre el 60% y el 69% de las categorías: 6 puntos.
- Entre el 50% y el 59% de las categorías: 5 puntos.
- Entre el 40% y el 49% de las categorías: 4 puntos.
- Entre el 30% y el 39% de las categorías: 3 puntos.
- Entre el 20% y el 29% de las categorías: 2 puntos.
- Entre el 10% y el 19% de las categorías: 1 punto.
- Menos del 10% de las categorías: 0 puntos.

V. Organización y desarrollo de actividades deportivas autóctonas o tradicionales.- 10 puntos. En la línea con el artículo 15 de la ley del deporte de Galicia, Título III Capítulo I, y en apoyo y fomento de los deportes autóctonos.

VI. Máximo nivel de competición del club.- 10 puntos. Se valorará la participación en competiciones oficiales de la siguiente manera:

- Estatal: 10 puntos
- Autonómico: 7 puntos
- Provincial: 4 puntos
- Zonal/comarcal: 1 punto

Se atribuirán los puntos en función del nivel de las competiciones en las que se llegó a participar en la temporada 2020-2021. No es necesario que todas las categorías de un club alcancen ese nivel de competición; basta con que se alcance en alguna de sus categorías.

VII. Autofinanciamento de la actividad.- 10 puntos

VIII. Utilización del gallego.- 10 puntos.

- Se valorará el uso del gallego como lengua normalizada en las comunicaciones de la entidad con sus asociados, usuarios, redes sociales o medios de comunicación. Deberá acreditarse debidamente.

B. Entidades que se dediquen a la práctica del fútbol.-

I. Las cuantías a conceder tendrán un importe hizo para cada categoría en función de la liga en la que compitan.

Límites por categoría:

- ✗ 1ª autonómica (aficionados): 2.200 euros.
- ✗ 2ª división gallega femenina: 2.200,00 euros.
- ✗ 2ª autonómica (aficionados): 1.800,00 euros.
- ✗ 3ª autonómica (aficionados): 1.600,00 euros.
- ✗ Liga femenina fútbol 8 (A Coruña): 650,00 euros.
- ✗ Autonómica 1ª y 2ª (juveniles): 650,00 euros.
- ✗ Autonómica 1ª y 2ª (cadetes): 550,00 euros.
- ✗ Autonómica 1ª y 2ª (infantiles): 550,00 euros.
- ✗ Autonómica 1ª y 2ª (alevines): 550,00 euros.
- ✗ Autonómica 1ª y 2ª (benjamíns): 550,00 euros.
- ✗ Autonómica 1ª y 2ª (prebenjamíns): 550,00 euros.

En el supuesto de que la cantidad total resultante de la aplicación del baremo anterior fuera superior al límite señalado, se efectuaría una minoración proporcional de las cantidades destinadas a cada club, hasta que el importe total de la concesión se equipare a @dito límite.

Dado que el año natural abarca parte de dos temporadas, los importes señalados se ratearán por 10 meses, de manera que la cuantía de la subvención se calculará en función de las categorías en las que se compita entre enero-junio y septiembre-diciembre.

En las tres últimas categorías solo se concederá el importe correspondiente a uno segundo equipo cuando la entidad acredite que tiene federados como mínimo 24 deportistas en la categoría.

15.5. Justificación:

Además de los documentos señalados en el artículo 8 de esta convocatoria, los clubes de fútbol deberán aportar la siguiente:

- En caso de justificar gastos con los pagos efectuados a la Mutualidad, así como los de arbitrajes, junto con cada pago a la federación, deberán aportar los boletines de alta en la Mutualidad que se incluyen en el mismo y las facturas de arbitrajes.

15.6. Penalizaciones:

Los clubes que no acrediten la utilización del gallego en la publicidad y en las relaciones con los usuarios/las, se les efectuará una rebaja del 5 por ciento del importe concedido, lo que se hará efectivo en la liquidación definitiva de las cantidades que les correspondan.



ANEXO 1- MODELO DE SOLICITUDE

SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SEN ÁNIMO DE LUCRO DO CONCELLO DE OLEIROS PARA
A PROMOCIÓN E DIFUSIÓN DA CULTURA E O DEPORTE.

DATOS DA ENTIDADE SOLICITANTE			
Nome			
CIF		Teléfono/s	
Enderezo			
Localidade		Código postal	
Nº de inscrición no Rexistro Municipal de Entidades			
Número de persoas asociadas á entidade			
Enderezo electrónico habilitado a efectos de notificacións			

DATOS DA SUBVENCIÓN	
Presuposto das actividades para as que se solicita subvención	
Contía solicitada	
Actividades para as que se solicita subvención, ordeadas por prioridade:	
Prioridade	Actividade
1.	_____
2.	_____
3.	_____
4.	_____
5.	_____
6.	_____
7.	_____
8.	_____

DATOS DO/DA REPRESENTANTE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	
Relación coa Entidade			

DATOS BANCARIOS	
Entidade bancaria	
Nº de conta	

DESCRIPCIÓN DAS ACTIVIDADES PARA AS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

NOME DA ACTIVIDADE/ SERVIZO/ADQUISICIÓN:	
PRIORIDADE N°	
Descrición da actividade. Destinatarios. Interese e obxectivo que persegue	
Data/s de realización:	
Anos anteriores nos que se realizou	
N° de participantes:	
Orzamento estimativo de gastos:	
Previsión de obtención doutras subvencións:	
Previsión de ingresos propios para a actividade	
Importe de subvención solicitada:	

Lugar e data	
Nome da persoa asinante	
Cargo na entidade	
Sinatura	

Cópiese esta folla tantas veces como sexa necesario



ANEXO 2- DECLARACIÓN DOUTRAS SUBVENCÍONS SOLICITADAS PARA O MESMO FIN

DATOS DO/DA PRESIDENTE DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

A persoa asinante (Presidente), DECLARA BAIXO A SÚA RESPONSABILIDADE:

Que para os mesmos fins para os que solicita a subvención perante o Concello de Oleiros, ao abeiro da convocatoria de subvencións a entidades sen ánimo de lucro para a promoción e difusión da cultura e o deporte- Ano 2021,foron solicitadas as seguintes subvencións:

ENTIDADE ANTE A QUE SE SOLICITOU	IMPORTE	ESTADO (concedida/denegada/pendente de resolución)

Lugar e data	
Sinatura (Presidente da entidade)	

ANEXO 3- CERTIFICACIÓN DA REPRESENTACIÓN E N° DE SOCIOS

DATOS DO/DA SECRETARIO/A DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

A persoa asinante (Secretario/a), CERTIFICA:

1. Que de acordo cos Estatutos da Entidade, a representación da mesma corresponde ao Presidente, D/D^a _____
2. (No seu caso) Que en data _____ foi designado/a como representante da entidade a efectos de tramitación desta subvención D/D^a _____ con DNI _____
3. Que a entidade sinalada contaba a data 1 de xaneiro de 2021 con _____ socios.
4. Que a entidade leva funcionando ininterrumpidamente dende o ano _____

O que se certifica a efectos de solicitar subvención ante o Concello de Oleiros, co visto e praxe do/a presidente da entidade

Lugar e data			
Sinatura do/a Secretario/a			Sinatura do/a Presidente Visto e praxe,



ANEXO 4- DECLARACIÓN E COMPROMISOS DA PRESIDENCIA DA ENTIDADE

DATOS DO/DA PRESIDENTE DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

A persoa asinante (Presidente), DECLARA BAIXO A SÚA RESPONSABILIDADE:

1. Que coñezo e acepto as bases reguladoras da presente convocatoria e que non estou incurso nas causas de incompatibilidade ou incapacidade para percibir subvención previstas no artigo 13 da Ley 38/2003, de 17 de novembro, Xeral de Subvencións.
2. Que a Entidade que represento se atopa ao corrente nas súas obrigas co Estado, coa Xunta de Galicia e coa Seguridade Social, así como co Concello de Oleiros, e que autoriza ao órgano instrutor da subvención para solicitar de oficio as consultas necesarias a estas Administracións.
3. Que a entidade por min representada sométese ás actuacións de comprobación e á achega da documentación que o Concello de Oleiros poida acordar para comprobar que as actuacións ás que dedique a subvención, no caso de que nos fose concedida, se corresponden cos fins para os que se solicita.
4. Que a entidade por min representada se compromete a difundir na publicidade das actividades subvencionadas o carácter público do financiamento, indicando expresamente a colaboración do Concello de Oleiros do xeito establecido na Bases e na convocatoria.
5. Que todo o persoal que por conta da entidade imparte, realiza ou colabora nas actividades que figuran na solicitude de subvención que impliquen contacto habitual con menores cumpre o requisito previsto no artigo 57 da Lei Orgánica 8/2021, do 4 de xuño, de protección integral á infancia e a adolescencia fronte á violencia.
6. Que todos os datos contidos na presente solicitude son certos.

Lugar e data	
Sinatura do/a Presidente	

ANEXO 5.1.- ANPAS

DATOS DO/DA PRESIDENTE DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

Resumo do Proxecto de actividades

(Deberán figurar expresamente referencias aos aspectos a valorar segundo o artigo 13.4. IV
("Calidade do proxecto"))

--

Lugar e data	
Sinatura do/a Presidente	



ANEXO 5.2.- ENTIDADES CULTURAIS E VECIÑAIS

DATOS DO/DA PRESIDENTE DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

A persoa asinante (Presidente), DECLARA BAIXO A SÚA RESPONSABILIDADE os datos relativos á entidade referida:

1º.- Grupos artísticos cos que conta a entidade:

<u>GRUPO</u>	<u>Nº de participantes</u>

2º.- Actividades tradicionais:

<u>Actividade</u>	<u>Nº de participantes</u>

3º.- Accións de Coordinación e complementariedade cos programas municipais (explicación)

--

Páxina web e redes sociais coas que conta (detallar URL dos enderezos)

--

Lugar e data	
Sinatura do/a Presidente	



ANEXO 5. 3. - ENTIDADES DEPORTIVAS (AGÁS FÚTBOL)-
CERTIFICACIÓN DE DATOS

DATOS DO/DA SECRETARIO/A DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

A persoa asinante (Secretario/a), CERTIFICA:

1. Que o Club conta co seguinte número de licenzas por categorías:

CATEGORÍA	Nº DE LICENZAS

2. Que o club conta coas seguintes categorías con actividade competitiva federada:

CATEGORÍAS EXISTENTES NA DISCIPLINA DEPORTIVA	O CLUB COMPITE NA CATEGORÍA (SI/NON)

3. Que o máximo nivel de competición que acadou na temporada 2020-2021 foi:

<input type="checkbox"/>	Estatal
<input type="checkbox"/>	Autonómico
<input type="checkbox"/>	Provincial
<input type="checkbox"/>	Zonal/comarcal

O que se certifica a efectos de solicitar subvención ante o Concello de Oleiros, co visto e prace do/a presidente da entidade

Lugar e data	
Sinatura do/a Secretario/a	Sinatura do/a Presidente Visto e prace,



ANEXO 5.4. - CLUBS DE FÚTBOL

CERTIFICACIÓN DE DATOS

DATOS DO/DA SECRETARIO/A DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

A persoa asinante (Secretario/a), CERTIFICA:

1º.- Que no período xaneiro-xuño 2021 (temporada 2020-2021), o club contou cos seguintes equipos:

Categoría	Nº de equipos	Liga na que compite

2º.- Que no período setembro-décembro 2021 (temporada 2021-2022), o club contará cos seguintes equipos:

Categoría	Nº de equipos	Liga na que compite

3°.- (No seu caso) Que o segundo equipo que se declara nas categorías alevín, benxamín e pre-benxamín, conta co seguinte número de deportistas federados:

Categoría do 2º equipo	Nº de deportistas
Alevín	
Benxamín	
Pre-benxamín	

O que se certifica a efectos de solicitar subvención ante o Concello de Oleiros, co visto e prace do/a presidente da entidade

Lugar e data		
Sinatura do/a Secretario/a	Sinatura do/a Presidente	Visto e prace,



ANEXO 6 - MODELO XUSTIFICACIÓN

ENTIDADE	
CIF	

DATOS DO/DA PRESIDENTE DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

I. Memoria da actuación.

1. Enumeración e descrición das actividades realizadas
2. Temporalización
3. Participantes
4. Resultados obtidos

II. Declaración de cumprimento de fins

Como representante da entidade **DECLARO**:

1º.- Que foron cumpridas as finalidades para as que se concedeu a subvención polo Concello de Oleiros para a promoción e difusión da cultura e o deporte, ao abeiro da convocatoria correspondente ao exercicio 2021, resultando acadados os obxectivos propostos.

2º.- Que as actividades que se detallan a continuación, subvencionadas polo Concello de Oleiros, foron realizadas na súa totalidade:

- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____

3º.- Que para a realización das actividades foron efectuados os gastos que se relacionan e obtidos os ingresos que se detallan nos cadros anexos a esta certificación.

III. Declaración de ingresos.

Como representante da entidade **DECLARO** que: (Marque unha das dúas opcións)

<input type="checkbox"/>	A entidade que represento non obtivo outros ingresos públicos nin privados para o mesmo obxecto que o subvencionado polo Concello de Oleiros
<input type="checkbox"/>	A entidade obtivo as subvencións ou recursos (art. 30.4 da Lei 38/2003 Xeral de Subvencións) que se inclúen na táboa seguinte para o mesmo obxecto que o subvencionado polo Concello de Oleiros:



TÁBOA DE INGRESOS (relación individualizada)

Procedencia (Entidade concedente pública ou privada, usuarios, etc...)	Importe
Concello de Oleiros	
Ingresos xerados polas propias actividades	
Outros ingresos:	
TOTAL INGRESOS	

Sinatura

Este documento debe asinarse polo/a Presidente

ANEXO 7. Certificación de gastos

ENTIDADE	
CIF	

DATOS DO/DA SECRETARIO/A DA ENTIDADE			
Nome e apelidos			
N.I.F.		Teléfono/s:	

A persoa asinante (Secretario/a), CERTIFICA:

1º. Que os gastos xustificativos da subvención concedida polo Concello de Oleiros no exercicio 2021 son os seguintes:

Actividade 1:	
Xustificantes de gasto (numerar e sinalar nº do documento e proveedor): 1.1. Fra nº de 1.2. Fra nº de	Xustificantes de pagamento (numerar): 1.1'. 1.2'.
Actividade 2:	
Xustificantes de gasto (numerar): 2.1. Fra nº de 2.2. Fra nº de	Xustificantes de pagamento (numerar): 2.1'. 2.2'.
Actividade 3:	
Xustificantes de gasto (numerar): 3.1. Fra nº de 3.2. Fra nº de	Xustificantes de pagamento (numerar): 3.1'. 3.2'.
Actividade 4:	
Xustificantes de gasto (numerar): 4.1. Fra nº de 4.2. Fra nº de	Xustificantes de pagamento (numerar): 4.1'. 4.2'.



Xunto con esta relación de gastos deberán aportarse os correspondentes documentos xustificativos de gastos e pagamentos, numerados do mesmo xeito que na relación precedente. Todos os documentos deberán ter data do ano 2021.

2°. Que os devanditos gastos non foron presentados como xustificantes de gasto noutras convocatorias de subvencións.

3°- Que a concesión polo Concello de Oleiros dunha subvención para promoción e difusión da cultura e o deporte no ano 2021 foi publicitada do seguinte xeito:

	Publicación do anuncio na páxina web da entidade : (copiar URL ou enderezo web) desde ata
	Outros medios:

Lugar e data	
Sinatura do/a Secretario/a	Sinatura do/a Presidente Visto e prace,